

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2012.

-----oOo-----

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pablo Carrillo Herrero

CONCEJALES:

D. Baldomero García Carrillo

D. Benito García de Torres

D. Bernardo Ruiz Gómez

D^a Josefa Márquez Sánchez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. César Bravo Santervás

D. Manuel Cabrera López

D^a Francisca Fernández Serrano

D^a Carmen Blanco Domínguez

D^a M^a Antonia González Caballero

D. Manuel Jesús López Cardador

D^a Manuela Calero Fernández

D^a María Jesús Adell Baubí

D^a M^a Carmen Ballesteros Cardador

D^a M^a Pilar Fernández Ranchal

D. Juan Bautista Carpio Dueñas

INTERVENTOR-Acctal.:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIO ACCTAL:

D. Antonio García Sánchez

En la Ciudad de Pozoblanco, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pablo Carrillo Herrero, asistido de mí, el Secretario Acctal, D. Antonio García Sánchez, y presente el Interventor Acctal, D. Augusto Moreno de Gracia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las personas al margen reseñadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de la fecha, en forma legal, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Declarada abierta la sesión, el Alcalde-Presidente inició su intervención expresando su felicitación y enhorabuena a las siguientes personas:

- A nuestro Concejal D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Concejal de Cultura de este Ayuntamiento, por su nombramiento como Académico de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

- A D. Santiago Muñoz Machado, por su toma de posesión de plaza con el número 14 como Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, cuyo número ostentó anteriormente D. Marcelino Menéndez Pelayo.
- A Juan Antonio Fernández García, artesano maestro de talla en madera, que ha sido galardonado por la Comisión de Artesanía de Andalucía de la Consejería de Comercio y Turismo.
- Al alumno Alfonso Herruzo Cardador, del Colegio La Inmaculada, que ha sido seleccionado como finalista en la Olimpiada de Thales, e irá a competir próximamente en Vitoria.
- A Rocío Moreno Rojano, que ha obtenido el Primer Premio en la Feria Profesional Andaluza de la Belleza que se ha celebrado en Armilla (Granada).
- A D. Pablo Lozano Dueñas, por su nombramiento como Vicepresidente de la Federación Andaluza de Fútbol.

Eliminado:

Acto seguido, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2012 (Manifiesto Violencia de Género).
- Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2012 (celebrada con carácter ordinario).

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

No produciéndose alegación alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, acordó aprobar los borradores de las actas a que se hace referencia en el epígrafe de este asunto y que se proceda a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 26 DE ABRIL Y 23 DE MAYO DE 2012.

Por el Secretario se dio cuenta del resumen por capítulos de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, en el período comprendido entre los días 26 de abril y 23 de mayo de 2012, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las que tienen conocimiento detallado todos grupos políticos municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES DE LA DEHESA.

Es objeto del presente asunto la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que servirán de base al procedimiento de adjudicación de arrendamiento para el aprovechamiento con ganado de hierbas, pastos y montanera de la Dehesa Boyal de Propios, en los años agrícolas 2012-13, 2013-14, 2014-15, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

La forma de adjudicación del arrendamiento será mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 36 y 37.3.a de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77.3 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas.

Se encuentra incorporado al expediente:

- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable.
- Planimetría elaborada por la Oficina Técnica de Obras, que contempla la superficie resultante para cada uno de los lotes, tras la nueva distribución motivada por la carretera de la Circunvalación.
- Informe de valoración de rentas elaborado por el Gabinete Técnico Agrícola "Agropedroches".

ANTECEDENTES:

- En la sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2012, se acordó dejar pendiente de resolución de un mejor estudio el asunto, a propuesta del Grupo del Partido Popular alegando éste que considera que existen diversas discrepancias como son la ubicación de los lotes, diversos errores, no se contemplan todas las canteras en explotación cuya explotación debe ser actualizada, contradicción entre el precio y otros factores que se hace referencia en el preámbulo del Pliego, sistema de adjudicación, lotes que tienen vigencia durante cuatro años a partir del 2008, etc.
- Con fecha de 8 de mayo de 2012 y número de registro de asiento de entrada 4779, se recibe propuesta del grupo municipal del partido popular a la adjudicación de los lotes de la dehesa boyal, que versan fundamentalmente sobre los siguientes aspectos:
 - Criterios de valoración para reducir la puntuación por el concepto de propuesta económica.

- Puesta al día de las canteras en explotación.
 - Concreción detallada de los lotes que son objeto de explotación por la Asociación PRODE.
 - Aumentar el período de adjudicación a 5 años.
 - Tener en cuenta en la baremación a los jóvenes agricultores (entre 18 y 40 años).
 - Limitar el acceso a la adjudicación de lotes a los agricultores y ganaderos de la localidad.
 - Detalle de los lotes que están dotados de agua potable y relación de los códigos de explotación.
 - Penalización por cada año de arrendamiento a los ganaderos arrendatarios con muchos años de antigüedad para dar opción a nuevos ganaderos.
- Con fecha 22 de mayo de 2012 el equipo de gobierno da respuesta motivada a las propuestas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, en el que se hace constar que han sido aceptadas parcialmente varias de ellas y desestimadas otras, elaborándose un nuevo Pliego de Condiciones, incorporando las propuestas que se han aceptado y que mejoran y sustancian el mismo.
 - Tanto las propuestas del Grupo del Partido Popular, como la respuesta motivada del equipo de gobierno se encuentra incorporado al expediente de su razón.
 - El presente asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa General en su sesión de fecha 23 de mayo de 2012.

Abierta deliberación sobre el asunto de referencia, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo del IU, se pronunció a favor de la aprobación del Pliego de Condiciones, tras la incorporación al mismo de algunas de las sugerencias admitidas por el equipo de gobierno.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo del Partido Andalucista, se pronunció por la abstención, y aunque considera que se podría haber admitido alguna más de las propuestas, apremia el tiempo para impulsar este expediente.

D. Manuel Cabrera López, Edil perteneciente al Grupo del Partido Popular, agradeció que se hayan admitido algunas de las propuestas que se han presentado, aunque las considera insuficientes, y entre ellas, por ejemplo, la referida a la regularización de las canteras. Se pronunció por la abstención.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se pronunció a favor de la aprobación del Pliego de Condiciones en su redacción definitiva, agradeciendo las aportaciones hechas por el Grupo del Partido Popular en aquellas que tenían encaje legal y mejoraban positivamente dicho Pliego de Condiciones. El voto de su Grupo Político es a favor de la aprobación del Pliego.

D. Benito García de Torres, Portavoz del CDeI, se pronunció a favor del Pliego definitivamente redactado.

Sin más intervención el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con diez votos a favor y siete abstenciones acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que servirán de base al procedimiento de adjudicación de arrendamiento para el aprovechamiento con ganado de hierbas, pastos y montanera de la Dehesa Boyal de Propios, en los años agrícolas 2012-13, 2013-14, 2014-15, y que se prosigan los trámites reglamentarios y el procedimiento establecido en el mismo para su adjudicación.

El Pliego de Condiciones se une como Anexo al Acta de la presente sesión.

4º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES.

Al respecto de la Ordenanza Municipal que se somete a la consideración del Pleno, el Sr.

Alcalde-Presidente hizo varias observaciones y aclaraciones al respecto que se han de tener en cuenta antes de la aprobación en su caso de esta Ordenanza. En primer lugar, elogió la laboriosidad con la que se ha trabajado muy rigurosamente y durante muchas jornadas de trabajo, por parte de los técnicos de Secretaría y por parte de los técnicos de urbanismo, así como a la Concejal de Comercio, y en las que ha participado activamente el titular de la Alcaldía. El espíritu de la Ordenanza es el de evitar trámites administrativos que suponen demoras y complicaciones y no son necesarios o sustituirlos por alternativas menos gravosas para los prestadores.

Resumió los aspectos más destacables que se han incluido en la Ordenanza como son la **Comunicación Previa** para profesionales y artesanales, una **Declaración Responsable** que comprendería actividades inocuas, espectáculos públicos, actividades recreativas permanentes y de temporada, y cambios de titularidad, y por último, la **Autorización Previa** para actividades referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional, actividades sometidas a instrumentos de prevención ambiental, centros sanitarios y actividades de impacto comunitario.

No obstante todo lo anterior y a pesar del tesón con el que se ha trabajado, en el Consejo de Ministros del viernes pasado, se ha aprobado un Real Decreto Ley, publicado el sábado y que entra en vigor el día de hoy, que incide sustancialmente en algunos aspectos sobre el contenido de nuestra Ordenanza, por lo que resulta procedente adaptarla a esta nueva norma.

Por ello, propone dejar el asunto pendiente y que los servicios técnicos se incorpore a la a dicha Ordenanza las prescripciones que en el Real Decreto Ley son de cumplimiento.

Seguidamente, el Presidente cedió la palabra al Secretario a efectos de que informe sobre la diferencias entre la Ordenanza y el Real Decreto, y lo hizo en los siguientes términos:

- El ámbito de aplicación se refiere a actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros.
- En los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios se exigirá la comunicación previa a la administración (en nuestra ordenanza se recogía como declaración responsable).
- No será exigible licencia o autorización previa de las obras ligadas al acondicionamiento del local para desempeñar la actividad comercial, siempre y cuando no se requiera de un proyecto de obra.
- El pago de la tasa es previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable, mediante autoliquidación y a resultados de su posterior comprobación, y ello implicaría, en su caso, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa.
- En el Anexo del Real Decreto se definen las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, estando algunas de ellas incluidos en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad ambiental, y respecto de las cuales se suprime la licencia de instalación.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo de IU, votó a favor de dejar el asunto pendiente de resolución y formuló el ruego de que una vez aprobada se haga una síntesis de los aspectos más fundamentales de la Ordenanza con un texto práctico que sea de más fácil comprensión a los posibles solicitantes de actividades.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, D. Juan Bautista Carpio Dueñas, D. Baldomero García Carrillo y D. Benito García de Torres, Portavoces de los Grupos del Partido Andalucista, PSOE, Partido Popular y CDeI, respectivamente, se pronunciaron a favor de que quede el asunto sobre la mesa.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los

diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal acordó dejar pendiente de resolución la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación de Apertura o Funcionamiento de establecimientos y actividades, y que se prosigan los trabajos y trámites necesarios para su adaptación al Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuya entrada en vigor lo ha sido en el día de hoy.

5º.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO.

Dada cuenta del expediente de referencia, del que resulta:

- En sesión plenaria celebrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco con fecha de 26 de marzo de 2012, se aprobó Inicialmente la Ordenanza municipal de instalación y uso de terrazas y veladores.

- El acuerdo de aprobación Inicial de dicha Ordenanza ha sido objeto de publicación en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 2 de abril de 2012, y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

- Estando vigente el trámite de información pública se plantean alegaciones por la asociación ADEPO mediante escrito de fecha 27 de abril de 2012, y registro de entrada 4505 y por D. Rafael Ranchal Molina, mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2012, con registro de entrada 4854, que seguidamente se detallan;

ALEGACIONES PRESENTADAS POR ADEPO:

Primera: Que el espacio destinado al itinerario peatonal, al que hace referencia la ordenanza, de "al menos 1,50 m", sea modificado por "al menos 1 m", al considerarlo itinerario suficiente para el tránsito de cualquier tipo de peatón, carrito de bebé osillas de minusválidos.

Segunda: Que no exista limitación del desarrollo longitudinal de la instalación de hasta 20 metros, en aquellos establecimientos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. RAFAEL RANCHAL MOLINA:

Primera: Las licencias se otorgaran cuando la ocupación de la terraza sea compatible con los intereses generales, por tanto debe haber preferencia en el uso común general al particular, impidiendo que la terrazas no mermen la seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios. Así mismo se debe garantizar la seguridad vial y de fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos. Se debe proteger la seguridad ciudadana, sobre todo, del ruido. Se deben preservar, el arbolado, la vegetación y las zonas verdes. Y también se debe proteger los derechos e intereses de los usuarios de los edificios. Merecería resaltar también la garantía de funcionamiento de los servicios públicos, sobre todo, los de emergencia.

Desde mi punto de vista, estos aspectos mencionados no quedan lo suficientemente recogidos en la actual ordenanza, es el motivo por el cual haré una serie de sugerencias y/o alegaciones.

Segunda: En la ordenanza no se recoge a quien corresponde las competencias de aplicación de la norma. No se sabe si depende de presidencia, de festejos, de promoción, de obras... Esto debería quedar perfectamente delimitado, para no crear inseguridad jurídica.

Tercera: El artículo 3 se refiere a las limitaciones generales. En este aspecto merecería realizar

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: ¶
¶
PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE ALEGACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACION Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.¶
¶
. En

Con formato: ... [1]

Eliminado: i...o ... [2]

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: ¶
¶
. Que ha

Eliminado: , e

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Eliminado: [3]

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,25 cm, Sangría francesa: 0,25 cm, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 3,27 cm + Tabulación después de: 3,9 cm + Sangría: 3,9 cm, Tabulaciones: 1,5 cm, Lista con tabulaciones + No en 3,9 cm

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva, Subrayado

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva, Subrayado

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

Con formato: Normal, Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0 cm, Interlineado: sencillo

Con formato: ... [4]

Con formato: ... [5]

Con formato: ... [6]

Con formato: ... [7]

algunas matizaciones;

Se debería prohibir suficientemente claro, que las terrazas y veladores no ocupen los terrenos con césped ni causen perjuicio a los árboles y vegetación de cualquier genero, Según la ordenanza aprobada, se podría instalar una terraza en cualquiera de estos lugares.

Con formato: Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Con formato ... [8]

En las calles con tránsito rodado, solo de debería dar la licencia en las aceras. Por tanto, se debería denegar la licencia de instalación de terrazas en calzadas, arcenes y demás lugares dedicados al tránsito rodado de cualquier clase de vehículos. Tan solo se debería ocupar la vía del tráfico rodado y/o aparcamientos en calles de muy baja o nula intensidad de tráfico. Esto redundará en la seguridad vial y de los usuarios de las propias terrazas.

Con formato ... [9]

El artículo 3.10 de la ordenanza dice "Se podrán autorizar la instalación de terrazas en zonas separadas de los locales desde los que hayan que servirlos, por vías de tránsito rodado... ". Entiendo que por seguridad, sobre todo de los profesionales de hostelería, el enunciado debería ser al revés y debería recogerse de la siguiente forma: "no se autorizará la instalación de terrazas separadas desde los locales desde los que haya de servirlos por vías de tránsito rodado. Excepcionalmente, podrá autorizarse en los casos que por la reducida o casi nula intensidad de la circulación, no comporte perjuicio para su fluidez ni riesgo para las personas". Entiendo que con este enunciado queda más claro cuando se puede y no poner una terraza cuando ésta esté separada de los locales. Asimismo se aumenta la seguridad, tanto de tráfico como de personas.

Con formato ... [10]

En el artículo 3.4 se debería completar que "quedará suspendida la licencia de manera temporal por la celebración, si así lo aconseja la seguridad y la movilidad, de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos etc. que tengan un interés preferente".

Con formato: Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Con formato: Sangría: Primera línea: 1,25 cm, Derecha: 0 cm, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración, Sin control de líneas viudas ni huérfanas, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números, Tabulaciones: No en 2,03 cm

Se debería prohibir la instalación de terrazas en zonas "acústicamente saturadas"

Cuarta: El artículo 5.2 de la ordenanza debería ser completado en el supuesto de que se de conformidad de las personas titulares de los locales o viviendas colindantes, para que se deje una franja de acceso a las viviendas y locales, de cómo mínimo del ancho de la puerta de entrada más un metro a cada lado y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre. Esto también sería aplicable al artículo 11.2 de la ordenanza.

Con formato ... [11]

Quinta: El artículo 6.1 b) de la ordenanza dice que "...y separadas de él de un mínimo de 30 centímetros... ". Entiendo que este espacio es mínimo para la salida y entrada de los pasajeros de sus vehículos (es prácticamente imposible salir con esa anchura). Este espacio debería ser al menos de 70 centímetros.

Con formato: Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Con formato: Normal, Justificado, Sangría: Primera línea: 1,25 cm, Derecha: 0 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración, Tabulaciones: No en 2,06 cm

Sexta: El artículo 13 de la ordenanza debería ser casi anecdótico, ya que se debería prohibir la instalación de terrazas en lugares destinados al tráfico rodado como he hecho referencia en el apartado tercero punto b.

Con formato: Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Séptima: El artículo 21 de la ordenanza se refiere al horario. Entiendo que para no dar lugar a la picaresca se debería completar de la siguiente manera "...al llegar la hora de cierre, el mobiliario deberá estar completamente recogido. Con la antelación necesaria y suficiente, se irá retirando el mobiliario, y no se admitirán nuevos clientes, no se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que advertirá del inmediato cierre. "

Con formato ... [12]

Con formato ... [13]

Con formato ... [14]

Con formato ... [15]

Octava: En el artículo 27 relativo a la revocación o bien el artículo 32 referido a sanciones, se debería de contemplar lo siguiente: "... el incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudiera proceder, a su revocación. Se considera incumplimiento grave en lo referido a la revocación de la licencia cualquiera de las infracciones recogidas en el artículo 31 de esta misma ordenanza". De esta manera evitaremos que en caso de incumplimiento sea mas rentable pagar la sanción que cumplir la ordenanza, sobre todo en lo referente a horarios y ocupaciones de la vía pública y ornato.

Con formato: Fuente: 12 pt, Cursiva

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0 cm, Espacio Después: 0 pto

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes mayo.

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Al respecto de todas las alegaciones presentadas, tanto por ADEPO como por D. Rafael

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Ranchal Molina, el Equipo de Gobierno presenta una propuesta que se encuentra incorporada al expediente, en la cual se concreta las alegaciones que considera que deben ser aprobadas o desestimadas.

Abierta deliberación sobre el particular, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz de IU, expresó que está conforme con las propuestas del equipo de gobierno en cuanto a las alegaciones presentadas por ADEPO, y respecto de las alegaciones presentadas por D. Rafael Ranchal Molina, se pronuncia a favor de la ALEGACIÓN QUINTA, y con resto de alegaciones se pronuncia por la abstención.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista se pronunció por la abstención respecto de las dos alegaciones presentadas, y exigiendo que el acuerdo que hoy se adopte sobre dicha Ordenanza se cumpla.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se pronunció por la abstención, en congruencia con su postura manifestada con motivo de la aprobación inicial de dicha Ordenanza.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, defendió la propuesta elaborada por el equipo de gobierno, incorporada al expediente, y que contiene la respuesta pormenorizada a cada una de las alegaciones presentadas tanto por ADEPO como por D. Rafael Ranchal Molina.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, se pronunció a favor de la propuesta elaborada por el equipo de gobierno.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la alegación primera presentada por ADEPO, referida a espacio destinado al itinerario peatonal, al que hace referencia la ordenanza, de “al menos 1,50 m”, sea modificado por “al menos 1 m”, al existir norma legal que exige la medida indicada en la ordenanza que es el Decreto 193/2009 en su artículo 15, existiendo informe técnico en expediente administrativo sobre el contenido de la norma que exige 1,50 metros de anchura.

Segundo.- Admitir la alegación segunda de ADEPO, quedando redactado el artículo 5.1.13, con el siguiente tenor: “Y excepcionalmente se podrá superar los 12 metros anteriormente indicados, previo estudio en aquellos casos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza”.

Tercero.- Desestimar la alegación primera de la alegación presentada por D. Rafael Ranchal Molina, dado el carácter generalista de la alegación y, sin determinación en el contenido de la misma, ni en un concreto párrafo o artículo determinado, en base, además a que el uso común especial, es materia reglada, que a lo largo del articulado de esta ordenanza, se va definiendo, estableciendo el objeto de la misma, las limitaciones establecidas con carácter general, las condiciones necesarias para su implantación para garantizar el tráfico, la seguridad vial, condiciones de seguridad, etc... , las medidas correctoras a aplicar, los posibles lugares de implantación, el procedimiento de concesión con sus requisitos formales y técnicos, evacuación de informes y autoridad competente para el otorgamiento de una licencia, el carácter de la misma etc. y es el propio ámbito normativo regulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que a continuación se transcriben, los que definen las distintas modalidades de utilización de los bienes de dominio público, estableciéndose dentro de la misma, el uso común especial definiéndose el mismo, el tipo de circunstancias que pueden concurrir, y su sujeción a través de licencia.

Artículo 29. Utilización de los bienes de dominio público.

Eliminado: ¶
· Con relación a las alegaciones presentadas por la Asociación Adepo, la propuesta que se eleva al Pleno por parte del equipo de gobierno es:¶
· Primera: Que el

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Eliminado: considerarlo itinerario suficiente para el tránsito de cualquier tipo de peatón, carrito de bebé osillas de minusválidos.¶
· Esta alegación se rechaza al existir norma

Eliminado: ¶
· Segunda: Que no exista limitación del desarrollo longitudinal de la instalación de hasta 20 metros, en aquellos establecimientos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza.¶
· Esta alegación se admite y quedará redactada con el siguiente tenor en todo el articulado de la ordenanza donde se hace r (... [17]

Eliminado: ¶

Con formato (... [18]

Con formato (... [19]

Con formato (... [20]

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Eliminado: ¶
Con relación a las (... [21]

Con formato (... [22]

Con formato (... [23]

Con formato (... [24]

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Con formato (... [25]

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Eliminado: ¶

Con formato (... [26]

Con formato (... [27]

Con formato: Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto

Con formato (... [28]

1. La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:
 - a. Uso común, general o especial.
 - b. Uso privativo.

2. El uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.
3. El uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.
4. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Artículo 30. Ejercicio del uso común y del uso privativo.

1. El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente de acuerdo a su naturaleza y tendrá carácter preferente frente a cualquier otro, especial o privado, que resulte incompatible con el mismo. Las entidades locales posibilitarán el uso común general de los bienes de uso público a las personas discapacitadas mediante la supresión de las barreras arquitectónicas que lo impidan o dificulten.
2. El uso común especial se sujetará a licencia.
3. El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa.

Cuarto.- Desestimar la alegación segunda de D. Rafael Ranchal Molina sobre el ámbito competencial, en cuanto la materia está determinada suficiente en la ordenanza y en normas de rango superior y de aplicación directa, pues a través de ordenanzas no se puede contravenir las disposiciones legales que son de aplicación; en base a las siguientes consideraciones legales:

“La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye la competencia para el otorgamiento de licencias de conformidad con el artículo 21q) al siguiente órgano: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, en su Artículo 56 al definir las funciones de los cuerpos de policía local:

“Los Cuerpos de la Policía Local ejercerán las funciones señaladas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

En la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, en su Artículo 53.d) dispone:

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:
 - Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

Con relación a las infracciones a la norma se establece en el artículo 36 de la Ordenanza que es autoridad competente para sancionar las infracciones la Presidencia de la entidad Local.”

Quinto.- Desestimar la alegación tercera, por cuanto:

- Sobre las zonas acústicas saturadas, no existe determinación de las mismas en el plan general siendo su regulación objeto de un procedimiento establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita, Cursiva

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Cursiva

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Cursiva

Con formato: Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin subrayado

Con formato: Fuente: Cursiva

Eliminado: Dado el carácter generalista de la alegación, sin determinación en el contenido de la misma, ni en un concreto párrafo o artículo determinado, solamente se puede rechazar la propuesta e informar al recurrente que el uso común especial, es materia reglada, que a lo largo del articulado de esta ordenanza, se va definiendo, estableciendo el objeto de la misma, las limitaciones establecidas con carácter general, las condiciones necesarias para su implantación para garantizar el tráfico, la seguridad vial, condiciones de seguridad, etc... las medidas cor[... [29]

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: ... [30]

Con formato: Fuente: Cursiva

Eliminado: ndo l

Con formato: ... [31]

Con formato: ... [32]

Con formato: Fuente: Cursiva

Eliminado:

Con formato: ... [33]

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: ... [34]

Con formato: ... [35]

Con formato: Fuente: Cursiva

Eliminado: ¶

Con formato: ... [36]

Con formato: Justificado

Con formato: ... [37]

Con formato: Fuente: 11 pt

Con formato: ... [38]

Con formato: ... [39]

Con formato: ... [40]

Eliminado: . Por lo que[... [41]

Con formato: Sin subrayado

ahorro y eficiencia energética, por lo que carece de sentido su inclusión en el texto de la ordenanza.

- Nunca se ha solicitado que se ponga una terraza encima de una zona verde ni por esta Administración se ha autorizado, siendo todas las solicitudes tramitadas conforme a un procedimiento, que garantiza la observancia de los condicionamientos a aplicar según el caso concreto, especificando de forma genérica en el artículo 3.4.

- La admisión de las demás alegaciones supondría mantener un criterio diferente y mucho más restrictivo, que el que ha inspirado el texto.

Sexto.- Estimar la alegación cuarta e incorporar al texto el siguiente tenor en los artículos 5.2, 6.1a, 11.2: “ Garantizándose en todo caso el acceso a los inmuebles y garajes autorizados”.

Séptimo.- Desestimar la alegación quinta pues supone restringir la instalación de terrazas en aceras, instalación ya muy condicionada, pues no se debe olvidar la superficie dispuesta para tránsito peatonal, ni a partir de que anchura es autorizable la instalación.

Octavo.- Desestimar la alegación sexta porque su admisión supondría mantener un criterio diferente y mucho más restrictivo, que el que ha inspirado el texto, y ello supone la eliminación del capítulo IV(zona estacionamientos) de la ordenanza, es donde tradicionalmente se reciben más solicitudes de los hosteleros, y por las características del municipio donde son autorizables, previo estudio de las mismas.

Noveno.- Desestimar la alegación séptima, referida a los horarios, puesto que ello viene definido en la legislación y tienen un carácter de máximo (artículo 2 de la orden de 5 de marzo del 2002, por la que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), y esta readministración ha considerado en su potestad de reglamentar una reducción de los horarios máximos para favorecer el descanso de los vecinos.

Décimo.- Desestimar la alegación octava sobre revocación de las licencias, al venir debidamente tasados en la legislación los supuestos de aplicación y considerar que las infracciones ya tienen su sanción y no deben ser doblemente sancionadas, por lo que la revocación debe ceñirse en los supuestos que marca la Ley: “Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”.

Undécimo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza municipal de instalación y uso de terrazas y veladores, una vez incorporadas las alegaciones que han sido estimadas y que el texto definitivo se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de aludida Ley 7/1985.

6º.- PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE S.U.N.S. – 111, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOSPEDROCHES (COVAP).

ANTECEDENTES:

- APROBACIÓN INICIAL, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, del PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE SUNS 1-11, promovido por COVAP.

Con formato:	Fuente: Bookman Old Style, 11 pt
Eliminado:	Los demás apartados de esta alegación son rechazados, entre otros motivos, nu
Con formato:	Fuente: Bookman Old Style, 11 pt
Con formato:	... [42]
Eliminado:	, y respect... [43]
Con formato:	... [44]
Con formato:	... [45]
Con formato:	... [46]
Con formato:	... [47]
Eliminado:	. Cuarta: f... [48]
Con formato:	... [49]
Con formato:	... [50]
Con formato:	... [51]
Eliminado:	¶ ... [52]
Con formato:	... [53]
Con formato:	... [54]
Con formato:	... [55]
Con formato:	... [56]
Con formato:	... [57]
Con formato:	... [58]
Eliminado:	¶ ... [59]
Con formato:	... [60]
Con formato:	... [61]
Eliminado:	, por lo ta... [62]
Con formato:	... [63]
Con formato:	... [64]
Con formato:	... [65]
Con formato:	... [66]
Con formato:	... [67]
Eliminado:	los horari... [68]
Eliminado:	, que com... [69]
Eliminado:	
Con formato:	... [70]
Con formato:	... [71]
Con formato:	... [72]
Eliminado:	. Por lo qu... [73]
Eliminado:	¶ ... [74]
Con formato:	... [75]
Con formato:	... [76]
Con formato:	... [77]
Con formato:	... [78]
Eliminado:	¶ ... [79]
Con formato:	... [80]

- APROBACIÓN INICIAL, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2011, del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUNS I-11.
- Ambas aprobaciones han sido sometidas a información pública mediante sendos anuncios insertados en el BOP nº 148 de 5 de agosto de 2010, y en el BOP nº 201 de 20 de octubre de 2011.
- Con fecha 19 de marzo de 2012 la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente emite INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL sobre la actuación referenciada, con la calificación de VIABLE siempre y cuando se cumplan las especificaciones del Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado de dicho informe.
- Se encuentra incorporado al expediente informe urbanístico previo a la aprobación Provisional emitido por la Arquitecta Municipal.
- Ha sido dictaminado en la Comisión de Obras, de fecha 15 de mayo de 2012, ha sido como por la Comisión informativa General en su reunión de fecha 23 del actual mes de mayo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Provisionalmente el Documento *"Innovación del Documento de Planeamiento General de Pozoblanco para clasificación de Suelo Urbanizable Industrial Sectorizado y Cambio de Calificación de Suelo No Urbanizable"*, tal y como se encuentra redactado, así como Aprobar Provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental presentado, como documento integrado al "Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada S.U.N.S. – I11"..

Segundo.- Que se remitan ambos documentos, debidamente diligenciados por Secretaría, a los siguientes órganos competentes en el expediente en cuestión:

- A la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento y Vivienda, a efectos de su Aprobación Definitiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1.B y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- A la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de emisión de informe de valoración ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7º.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

ANTECEDENTES:

- Este Ayuntamiento tiene aprobada una Ordenanza que regula la Administración electrónica y el Registro Electrónico, aprobada por acuerdo plenario de 21 de febrero de 2011, la cual ha sufrido una modificación a los solos efectos de determinación de la dirección de la Sede Electrónica de la Entidad.
- La Ordenanza que se somete a la consideración de este Pleno viene a complementar la anteriore, en el marco de la propia evolución de los procedimientos dentro del marco de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto, recogiendo en la misma los siguientes aspectos, como más fundamentales:

1. Identificación y acreditación de la voluntad de los órganos administrativos del Ayuntamiento; en proceso de Identificar de forma electrónica, al órgano emisor de la resolución y la autenticación de los actos acordados por el mismo, así como la firma electrónica de dichos actos. (Art. 2).
2. La regulación de los libros de resoluciones de la Alcaldía, de Actas de los Órganos Colegiados (Pleno y Junta de Gobierno Local) y la firma electrónica de los mismos y su inclusión en una aplicación informática que desarrolle EPRINSA. (Art. 3).
3. La regulación del Libro de Registro de Documentos, en sus dos secciones, Entrada y Salida, su firma electrónica y su gestión dentro de la aplicación informática que desarrolle al efecto EPRINSA. (Art. 4).
4. Sobre la producción de copias electrónicas auténticas, mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros; se refiere a los documentos que se presenten en formato papel en el Registro de Entrada y que se digitalizan para incluirlos en el programa de Gestión de Expedientes, que sean considerados originales, para lo que se establecen varios procesos, para poder regular y reconocer la autenticidad, el tratarlos como originales, a dicho documento escaneado, estableciendo la posibilidad, en su caso, de destrucción del documento en papel de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007. (Art. 5).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de mayo.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en el Ayuntamiento de Pozoblanco, cuyo texto se incorpora como Anexo al Acta de la presente sesión.

Segundo.- Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de aludida Ley 7/1985.

8º.- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2011, se acordó la creación de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, con una periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias todos los martes no festivos, salvo el mes de agosto (por vacaciones de verano).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de mayo, se

acordó fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local para los viernes no festivos, en semanas alternas, salvo las correspondientes al mes de agosto, que no se celebrarán por vacaciones de verano, y los viernes coincidentes con la Feria y Fiestas de Septiembre y Semana Santa.

A tal fin, y con objeto de una mejor racionalización de los trabajos propios de Secretaría y de las funciones propias del personal adscrito al departamento de obras, el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, D. Benito García de Torres, propuso que las sesiones de la Comisión de Obras se celebren con **carácter ordinario** los martes de semanas alternas que no sean coincidentes con las semanas de la Junta de Gobierno Local.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo de IU, se pronunció a favor de la propuesta, si bien incidió en la necesidad de convocar sesiones extraordinarias cuando así lo requiera la importancia de los asuntos pendientes.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista se pronunció por la abstención, argumentando que las convocatorias de la Comisión de Obras no debían ser prefijadas, sino que se convocaran cuando efectivamente haya asuntos sobre la mesa que así lo requieran.

D. Manuel Cabrera López, Edil perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular, coincidió con la postura manifestada por el Sr. Pozuelo Cerezo y se pronunció igualmente por la abstención.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se pronunció a favor de la propuesta, que tiene como finalidad la de agilizar trámites con carácter ordinario, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que hayan de convocarse por razón de su urgencia o interés.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, se pronunció a favor de la propuesta.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 10 votos a favor (1 de IU, 4 del PSOE, y 5 del CDeI), y 7 abstenciones, (2 del Partido Andalucista y 5 del Partido Popular), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión de Obras y Urbanismo para los martes no festivos, en semanas alternas, que no sean coincidentes con las semanas de la Junta de Gobierno Local, salvo las correspondientes al mes de agosto, que no se celebrarán por vacaciones de verano, y los martes coincidentes con la Feria y Fiestas de Septiembre y Semana Santa.

Segundo.- En el supuesto de que la sesión coincida con un martes festivo, la sesión se celebrará el día anterior, con el mismo carácter de ordinaria.

Tercero.- Sin perjuicio de los anteriores acuerdos, se podrán celebrar sesiones extraordinarias y urgentes, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, el Presidente concedió cinco minutos del receso, y una vez reanudada la sesión se pasó al turno de Ruegos y Preguntas, dándose el siguiente resultado:

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, dio traslado de una serie de quejas que le habían transmitido vecinos de la localidad:

Eliminado: e

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶
¶
¶

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2011, se acordó determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias de este órgano, fijándose en los jueves no festivos de cada semana, salvo el de agosto (por vacaciones de verano) y el jueves coincidente con la Feria y Fiestas de Septiembre.¶
¶

Con objeto de una mejor racionalización de los trabajos propios de Secretaría y una mayor operatividad en la ejecución de las resoluciones de la Junta de Gobierno Local, así como la coordinación con otros departamentos municipales para la elaboración del correspondiente Orden del Día de cada sesión, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Secretario, adoptó los siguientes acuerdos:¶
¶

Eliminado: Modificar el anterior acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2011, y fijar la

Eliminado: Junta de Gobierno Local para los viernes no

Eliminado: viernes

Eliminado: viernes

Eliminado: cuando así las convoque el Sr. Alcalde-Presidente,

Eliminado: ¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶

- Situación en la que se encuentran una serie de jardines de la localidad, ya que son los propios vecinos los que se encargan de su mantenimiento, preguntando si todos los jardines están incluidos en el Pliego de Condiciones que rige el mantenimiento de los mismos.
- En ciertas horas de la noche se apagan farolas en determinadas calles para conseguir un ahorro en el consumo, pero ello produce que queden zonas de oscuridad, con la consiguiente peligrosidad por la situación del pavimento en ciertas calles, por lo que se sugiere que se pueda reducir la intensidad lumínica de todas en vez apagar algunas.
- A indicaciones de los vecinos de la Calle Juan Ramón Jiménez resulta conveniente dejarla en un solo sentido para la circulación de vehículos, dada la estrechez de la misma y del acerado, lo que trae consigo problemas para el paso de los viandantes.

Preguntó si existe alguna novedad sobre la adjudicación de las viviendas de los Llanos.

Ha observado en varios Decretos que se compensa a algunos trabajadores con días de descanso el exceso de jornada, y otros, mediante gratificaciones o pluses de disponibilidad. Al respecto de ello formuló el ruego de que se le informe sobre los trabajadores que han percibido pluses o complementos.

Preguntó, asimismo sobre las gestiones que se están realizando para la aprobación del Convenio con el personal funcionario de esta Administración.

Hizo finalmente el ruego de que se cumpla el respecto de las zonas verdes para que no se utilicen como terrazas, sino además para que tampoco sirvan de zona de juego para los niños y jóvenes.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Emiliano Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, quien expresó que no formulará ningún ruego ni pregunta.

D. Manuel Cabrera López, Edil perteneciente al Grupo del Partido Popular, se interesó por el procedimiento de adjudicación de las obras de Mejora del Camino Guadamora y cuándo se iniciarán los trabajos.

D. Cesar Bravo Santervás, Concejal Delegado de Personal, respondió a la siguiente cuestión planteada por D^a Manuela Calero Fernández: Los pluses vienen definidos a dos grupos, el de los trabajadores del Servicio Eléctrico, por su disponibilidad en fines de semana y en caso de guardias, plus éste que lleva establecido un cierto tiempo; y por otro lado, el de los trabajadores del Cementerio, el cual se ciñe al acuerdo firmado.

En cuanto a la compensación de las horas extras con días de descanso, se enmarca en la intención de este Equipo de Gobierno de ahorro de costes.

En lo referente a la negociación del Convenio con el Personal Funcionario, informó que las negociaciones van por buen camino y en la actualidad se está procediendo al estudio de una propuesta planteada por los sindicatos sobre el complemento de productividad, estando preparada ya una contraoferta la cual se va a presentar, antes de plantearla a la mesa de negociación, a los miembros del Equipo de Gobierno, para que sea consensuada. Indicó que las negociaciones están avanzadas y se mostró optimista para poder llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

D. Benito García de Torres, contestó a diversas preguntas planteadas por la Sra. Calero Fernández, en los siguientes términos:

- En lo referente a los jardines de la localidad, indicó que la relación está recogida en el Pliego de Condiciones, y se comprometió a estudiar la cuestión planteada, contestándole por escrito si así lo estima pertinente.
- De la misma forma, se compromete a estudiar con los servicios técnicos la iluminación nocturna de la localidad y comprobar lo referido a zonas oscuras que conlleven algún tipo de peligrosidad, así como estudiar la posibilidad de una reducción de la intensidad lumínica.

- Respecto al cambio de sentido en la circulación en la calle Juan Ramón Jiménez, es una cuestión que hay que tratar con el Jefe de la Policía Local y someterla a informe del departamento correspondiente.
- En cuanto a la pregunta planteada sobre la adjudicación de las viviendas del Paseo de los Llanos, expuso el proceso del cual ha sido competencia de este Ayuntamiento, remitiendo toda la documentación de los solicitantes a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, administración competente en dicha materia. Esta administración se comprometió que en el mes de mayo realizaría la reparación de desperfectos en determinadas viviendas, la tramitación de las licencias de 1ª ocupación y la concesión o sorteo entre los demandantes de las mismas.

El Sr. Alcalde respondió al Sr. Cabrera sobre el comienzo de los trabajos del arreglo del Camino de Guadamora, informando que mañana mismo mantendrá una reunión en Sevilla con el Director General de la Consejería de Agricultura para tratar el tema en cuestión, expresando su intención de poder acelerar los trámites para que los trabajos comiencen lo antes posible.

Seguidamente, la Sra. Calero Fernández, por alusiones, indicó al Sr. García de Torres que cuando se estudiaba el pliego de condiciones para el mantenimiento de jardines, se hicieron una serie de consideraciones sobre la no inclusión de algunos de ellos. Hizo referencia, en concreto a los jardines que se encuentran bajo la Guardería “El Cisne” y en la calle Felipe Rinaldi, que están siendo mantenidos por los propios vecinos.

Respecto a los pluses a los trabajadores, lo que propone concretamente es que exista una igualdad de trato a todos los trabajadores municipales y, en lo referidos por el Sr. Bravo, le gustaría conocer cuándo y cómo han sido aprobados y que deberían ser incluidos en el correspondiente Convenio.

El Sr. Bravo Santervás respondió a la anterior intervención en es sentido de que es intención de la Concejalía de Personal regular y organizar los trabajos extraordinarios fuera de la jornada, y el Sr. Alcalde indicó que los referidos pluses han sido perfectamente negociados y consensuados, siendo la pretensión de que todos los trabajos se desarrollen durante la jornada laboral, pero como en cualquier otra empresa hay supuestos en los que es necesario realizar trabajos fuera de ésta, por lo que han de ser remunerados o compensados de forma extraordinaria.

El Sr. García de Torres indicó que se está controlando las actividades de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, edificios y jardines y, aunque el grado de satisfacción con la labor ejercida no es total, si se están dando pasos de mejora en la calidad del servicio prestado. Mostró su compromiso de revisar el pliego de condiciones para comprobar si algún jardín de los comentados no ha quedado incluido en el mismo y realizar las gestiones oportunas para dar solución a problema planteado.

Por último, el Sr. Alcalde formuló el ruego a la Sra. Calero de que cuando reciba una queja tanto sobre el alumbrado o sobre cualquier otra cuestión, no espere al Pleno para exponerlo, sino que la comunique al Equipo de Gobierno a efectos de dar una solución más rápida y ágil a la misma. La Sra. Calero indicó que si ha formulado quejas de ciudadanos en este Pleno ha sido por no haber sido convocada la Comisión Informativa de Obras la semana pasada, que es donde se deben de plantear dichas quejas. No obstante, el Sr. Alcalde insistió en la conveniencia de que se transmitan dichas quejas lo antes posible a efectos de una más rápida resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de la sesión, certifico.

Eliminado: ¶
¶
¶
-----Salto de página-----
¶
¶

Página 5: [1] Con formato	ags154	19/06/2012 10:22:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita		
Página 5: [1] Con formato	ags154	19/06/2012 10:22:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt		
Página 5: [2] Eliminado	ags154	19/06/2012 10:21:00
i		
Página 5: [2] Eliminado	ags154	19/06/2012 10:20:00
o		
Página 5: [3] Eliminado	ags154	19/06/2012 10:23:00
.		
Página 5: [3] Eliminado	ags154	19/06/2012 10:24:00
.		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Negrita, Cursiva		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [4] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		

Página 5: [6] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [6] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [6] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [6] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [6] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [6] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Cursiva		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Negrita, Cursiva		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Cursiva		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 5: [7] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [8] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [8] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [8] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [8] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [11] Con formato	ags154	19/06/2012 17:31:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [11] Con formato	ags154	19/06/2012 17:31:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: 12 pt, Cursiva

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Negrita, Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: 12 pt, Negrita, Cursiva

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [12] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [13] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: 12 pt, Cursiva

Página 6: [13] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Negrita, Cursiva, Español (España - alfab. internacional)

Página 6: [13] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: 12 pt, Negrita, Cursiva

Página 6: [13] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [14] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Cursiva		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Negrita, Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Negrita, Cursiva		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [15] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		

Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Negrita, Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Negrita, Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente de párrafo predeter., Fuente: Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 6: [16] Con formato	ags154	19/06/2012 14:14:00
Fuente: 12 pt, Cursiva, Español (España - alfab. internacional)		
Página 7: [17] Eliminado	ags154	19/06/2012 17:50:00

Segunda: Que no exista limitación del desarrollo longitudinal de la instalación de hasta 20 metros, en aquellos establecimientos, cuya ubicación lo permita y siempre que cumplan con el resto de condiciones estipuladas en la ordenanza.

Esta alegación se admite y quedará redactada con el siguiente tenor en todo el articulado de la ordenanza donde se hace referencia a los 20 metros, en concreto en el artículo 5.1, 13 primer párrafo, 13,a) y b):

Página 7: [18] Con formato	ags154	19/06/2012 17:50:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Cursiva		
Página 7: [19] Con formato	ags154	19/06/2012 17:50:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita, Cursiva		
Página 7: [20] Con formato	ags154	19/06/2012 17:51:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Negrita		
Página 7: [21] Eliminado	ags154	19/06/2012 17:53:00

Con relación a las alegaciones presentadas por D. Rafael Ranchal, la propuesta que se eleva al Pleno por parte del equipo de gobierno es:

Primera: Respecto a la alegación primera, es el propio ámbito

Página 7: [22] Con formato	ags154	19/06/2012 17:55:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita

Página 7: [23] Con formato	ags154	19/06/2012 17:55:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Cursiva, Sin subrayado

Página 7: [24] Con formato	ags154	19/06/2012 17:55:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita

Página 7: [25] Con formato	ags154	19/06/2012 17:55:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita

Página 7: [26] Con formato	ags154	19/06/2012 17:57:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente de párrafo predeter., Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Español (España - alfab. internacional)

Página 7: [27] Con formato	ags154	19/06/2012 17:55:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita, Cursiva

Página 7: [28] Con formato	ags154	19/06/2012 17:55:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Cursiva

Página 8: [29] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:00:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

Dado el carácter generalista de la alegación, sin determinación en el contenido de la misma, ni en un concreto párrafo o artículo determinado, solamente se puede rechazar la propuesta e informar al recurrente que el uso común especial, es materia reglada, que a lo largo del articulado de esta ordenanza, se va definiendo, estableciendo el objeto de la misma, las limitaciones establecidas con carácter general, las condiciones necesarias para su implantación para garantizar el tráfico, la seguridad vial, condiciones de seguridad, etc.. , las medidas correctoras a aplicar , los posibles lugares de implantación, el procedimiento de concesión con su requisitos formales y técnicos, evacuación de informes y autoridad competente para el otorgamiento de una licencia , el carácter de la misma etc...

Segunda: Con relación a la alegación segunda sobre el ámbito competencial, el mismo viene definido en l

Página 8: [30] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Sin Negrita, Cursiva

Página 8: [31] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Cursiva

Página 8: [32] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Sin Negrita, Cursiva

Página 8: [33] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Sin Negrita, Cursiva

Página 8: [34] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto

Página 8: [35] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Sin Negrita, Cursiva

Página 8: [36] Con formato	ags154	19/06/2012 18:05:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Izquierda, Sangría: Primera línea: 0 cm

Página 8: [37] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: 11 pt, Subrayado

Página 8: [38] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: 11 pt, Sin Negrita

Página 8: [39] Con formato	ags154	19/06/2012 18:11:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Normal, Justificado, Diseño: Claro

Página 8: [40] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Times New Roman

Página 8: [41] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:04:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

Por lo que se rechaza la alegación segunda en cuanto la materia está determinada suficiente en la ordenanza y en normas de rango superior y de aplicación directa, pues a través de ordenanzas no se puede contravenir las disposiciones legales.

Tercera: respecto a las zonas acústicas saturadas no

Página 9: [42] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [43] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:12:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

, y respecto a las demás alegaciones su

Página 9: [44] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [45] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [46] Con formato	ags154	19/06/2012 18:09:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [47] Con formato	ags154	19/06/2012 18:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Sin Negrita

Página 9: [48] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:13:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

Cuarta: Esta sugerencia se considera interesante y se admite con el siguiente tenor literal, que se incorporará en los ar

Página 9: [49] Con formato	ags154	19/06/2012 18:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [50] Con formato	ags154	19/06/2012 18:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita

Página 9: [51] Con formato	ags154	19/06/2012 18:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [52] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:14:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

Quinta y Sexta: La quinta se desestima

Página 9: [53] Con formato	ags154	19/06/2012 18:14:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [54] Con formato	ags154	19/06/2012 18:15:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita

Página 9: [55] Con formato	ags154	19/06/2012 18:15:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [56] Con formato	ags154	19/06/2012 18:15:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin subrayado

Página 9: [57] Con formato	ags154	19/06/2012 18:15:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [58] Con formato	ags154	19/06/2012 18:15:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Sangría: Primera línea: 1,25 cm

Página 9: [59] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:15:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

La a

Página 9: [60] Con formato	ags154	19/06/2012 18:15:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [61] Con formato	ags154	19/06/2012 18:17:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Sangría: Primera línea: 1,25 cm

Página 9: [62] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:17:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

, por lo tanto se rechaza porque su admisión supondría mantener un criterio diferente y mucho más restrictivo, que el que ha inspirado el texto.

Séptima: respecto a la alegación

Página 9: [63] Con formato	ags154	19/06/2012 18:17:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [64] Con formato	ags154	19/06/2012 18:17:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin subrayado

Página 9: [65] Con formato	ags154	19/06/2012 18:17:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [66] Con formato	ags154	19/06/2012 18:27:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Sin Negrita

Página 9: [67] Con formato	ags154	19/06/2012 18:27:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [68] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:23:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

los horarios definidos en la legislación tienen un carácter de máximo

Página 9: [69] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:26:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

, que como el recurrente puede comprobar esta Administración ha considerado en su potestad de

Página 9: [70] Con formato	ags154	19/06/2012 18:31:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Sangría: Primera línea: 1,25 cm

Página 9: [71] Con formato	ags154	19/06/2012 18:31:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [72] Con formato	ags154	19/06/2012 18:31:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt, Cursiva

Página 9: [73] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:27:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

. Por lo que se considera no adecuada su inclusión.

Octava: El equipo de gobierno tras su lectura, en materia de revocación el artículo 16 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales establece los supuestos de revocación y estos son:

Página 9: [74] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:30:00
---------------------------------	---------------	----------------------------

"1.

Página 9: [75] Con formato	ags154	19/06/2012 18:32:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Fuente: Bookman Old Style, 11 pt

Página 9: [76] Con formato	ags154	19/06/2012 18:31:00
-----------------------------------	---------------	----------------------------

Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto

Página 9: [77] Con formato	ags154	19/06/2012 18:32:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt		
Página 9: [78] Con formato	ags154	19/06/2012 18:35:00
Sangría: Primera línea: 1,25 cm		
Página 9: [79] Eliminado	ags154	19/06/2012 18:37:00

El equipo de gobierno rechaza la alegación octava, al venir debidamente tasados en la legislación los supuestos de aplicación y considerar que las infracciones ya tienen su sanción y no deben ser doblemente sancionadas, por lo que la revocación debe ceñirse en los supuestos que marca la Ley.

ESTE ASUNTO LO LLEVO DESGRANADO EN DOCUMENTO APARTE.

-----Salto de página-----

Página 9: [80] Con formato	ags154	19/06/2012 18:32:00
Fuente: Bookman Old Style, 11 pt		